



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-MDJCC/A**

**ACUERDO LA CONFORMACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL VASO DE LECHE PERIODO 2024-2025.**

Aucayacu, 19 de febrero de 2024

**VISTO:** el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del 2024, y más recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles, en nueve (09) Folios;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:**

### **POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de febrero de 2024, que como agenda se dio cuenta el memorándum N° 0102-2024-GM/MDJCC-A, de Gerencia Municipal en el que contiene, el Informe Legal N° 057-2024-GAJ-MDMJCC-A, el Informe N° 0019-2024-GDH-MDJCC-A, el Informe N° 03-2024-DPS-GDH-MDJCC-A, sobre la conformación del comité de Administración del Vaso de Leche, Período 2024-2025, Como antecedentes válidos para su respectiva deliberación de acuerdo a la LOM respectivamente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Distritales o Provinciales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, La Ley N° 31782, Ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, Que según el artículo 2° refiere a la organización del Programa de Vaso de Leche y el el numeral 2.1. señala que la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*

municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Solo si la población señalada en el literal a) del artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el literal b) de dicho artículo 6;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley 31782 establece que Los intereses y otros montos que se generen por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche se incorporan al presupuesto municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos del citado Programa.

Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como uso alternativo de donaciones y convenios interinstitucionales, en el marco de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se orientan a la adquisición de alimentos complementarios para la mejora de dicho programa";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*

Así mismo, el artículo 6° de la presente Ley señala sobre los Beneficiarios: Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza".

Que, mediante Informe N° 03-2024-DPS-GDH-MDJCC-A, de fecha 23 de enero de 2024, el Jefe de la División de Programas Sociales, solicita el reconocimiento del comité de administración del programa de vaso de leche del periodo 2024 y 2025, estando conformado por el alcalde, el funcionario municipal, un representante del ministerio de salud, Un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Acreditado por la Oficina agraria de José Crespo y Castillo en representación del Gobierno Regional de Huánuco y tres representantes de la organización del programa de vaso de leche, elegidas democráticamente por sus bases;

Que, mediante Informe N° 019-2024-GDH-MDJCC-A, de fecha 24 de enero de 2024 el Gerente de Desarrollo Humano, solicita la Actualización, Acreditación y/o Designación de Integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, presentado la siguiente propuesta:

- Presidente : Sr. MORENO EXALTACION REYES**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo
- Miembro : Lic. Adm. ROLY DELVY TELLO LOZANO**  
Representante de la Municipalidad
- Miembro : Lic. CLAUDIA HUAMAN TORRES**  
NUTRICIONISTA - Representante de Salud
- Miembro : Sr. ONOFRE MOGOLLON GERONIMO**  
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
- Miembro : Sra. MARILÚ ROJAS VASQUEZ**  
Presidenta del Comité PVL Yacusisa
- Miembro : Sra. JOLY BARDALES TUANAMA**  
Presidenta del Comité PVL Santa Rosa
- Miembro : Sra. RUT FATAMA PISCO**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*

Presidenta del Comité PVL Wilder Miranda

Que, de conformidad con la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27470- Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de Gerencia Municipal, y visación de las gerencias Orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE** de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo por el periodo 2024 -2025, integrado por los siguientes funcionarios y administrados:

**Presidente : Sr. MORENO EXALTACION REYES**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo

**Miembro : Lic. Adm. ROLY DELVY TELLO LOZANO**

Representante de la Municipalidad

**Miembro : Lic. CLAUDIA HUAMAN TORRES**

NUTRICIONISTA - Representante de Salud

**Miembro : Sr. ONOFRE MOGOLLON GERONIMO**

Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios

**Miembro : Sra. MARILÚ ROJAS VASQUEZ**

Presidenta del Comité PVL Yacusisa

**Miembro : Sra. JOLY BARDALES TUANAMA**

Presidenta del Comité PVL Santa Rosa

**Miembro : Sra. RUT FATAMA PISCO**

Presidenta del Comité PVL Wilder Miranda

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche designado, en coordinación con la Municipalidad, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Asimismo, tienen la responsabilidad de la selección de los proveedores de acuerdo a criterios establecidos.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** en conocimiento el contenido del presente acuerdo a los miembros designados en el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DELEGAR**, al Gerente Municipal, eco. Ciro A. Rojas Rivas; las funciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad, y con cargo a dar cuenta por escrito a los órganos estructurados de la Municipalidad distrital de José Crespo y Castillo.

Jr. Aucayacu N° 206 – José Crespo y Castillo – Aucayacu

Teléfono: (088) 4882000 - (088) 4882000 - Teléfono: (088) 4882000





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

*¡Por un distrito con oportunidad para todos!*



**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de consejo.

**ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR**, el presente acuerdo de concejo municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MER/A.MDJCC  
OGEA/Sec. Graf



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
JOSE CRESPO Y CASTILLO, AUCAYACU  
*[Firma]*  
MORENO EXALTACION REYES  
ALCALDE